



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

# *Proyecto de Resolución*

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina*

*Resuelve*

ARTÍCULO 1° - CREACION: Crease en el ámbito de la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación, la Comisión especial para el control y esclarecimiento de los hechos de violencia institucional producidos en el contexto de pandemia por Covid-19.

ARTÍCULO 2° - INTEGRACIÓN, AUTORIDADES y FUNCIONAMIENTO: La comisión estará conformada por seis (6) diputados/as designados a propuesta de cada bloque en proporción a la representación política y por los presidentes de las Comisiones Permanentes de “Derechos Humanos y Garantías”, “Seguridad Interior”, y “Libertad de Expresión”. La comisión elegirá un presidente, vicepresidente y designará un (1) secretario administrativo. El quórum de la Comisión se conformará con cinco (5) miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes. La comisión podrá constituirse y funcionar por medios telemáticos.

ARTICULO 3° - OBJETO: La Comisión creada por medio de la presente tendrá por objeto el conocimiento, la investigación y el esclarecimiento de los hechos ilegales producidos por las fuerzas de seguridad en todo el ámbito territorial de la República Argentina en el contexto de pandemia y de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO)” dispuesto por el Decreto 297/2020 y los subsiguientes.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

ARTÍCULO 4° - PLAZO: El plazo de duración de la Comisión será de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la reunión constitutiva, plazo que podrá ser prorrogado por única vez por otro igual.

ARTICULO 5° – FACULTADES Y ATRIBUCIONES: Las facultades y atribuciones de la Comisión creada en el artículo 1° de la presente serán las siguientes:

- a) Solicitar todo tipo de documentación e información, escrito u oral, relacionada con los hechos investigados a los organismos correspondientes.
- b) Requerir y recibir testimonios de personas.
- c) Recibir toda clase de elementos probatorios sujeto a oportuna valoración para una posterior presentación judicial.
- d) Solicitar la exhibición de cualquier clase de expediente y prueba documental que se encuentre tramitando en una causa específica al objeto de la presente, previa autorización judicial.
- e) Denunciar judicialmente los hechos delictivos que lleguen a su conocimiento.
- f) Requerir informes a las Comisiones Permanentes del Honorable Congreso de la Nación.
- g) Evaluar el régimen normativo, la regulación administrativa y las políticas públicas de cada jurisdicción para la prevención de dichos sucesos.
- h) Verificar la adecuación y actuación de las fuerzas de seguridad a lo preceptuado por las normas constitucionales y convencionales de Derechos Humanos.
- i) Proponer las reformas legales que estime necesarias para prevenir actos de violencia institucional.
- j) Colaborar con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

ARTICULO 6° - INFORME: La comisión deberá realizar un informe final el cual deberá contener las recomendaciones, conclusiones y sugerencias para la modificación de las



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

políticas públicas con el objetivo de eliminar la violencia por parte de las fuerzas de seguridad, que deberá ser elevado al plenario de la Cámara para su tratamiento, dentro del plazo dispuesto por el artículo 4° de la presente.

Firmante: María Graciela Ocaña



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente,

Este proyecto tiene como antecedente el Expediente N° 3122-D-2020, presentado durante el año 2020 a raíz de los graves hechos de violencia institucional perpetrados por personal de las fuerzas de seguridad, en diferentes provincias de nuestro país en el contexto de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto 297/2020.

En este sentido, a principios de mayo del 2020, en la provincia de San Luis, Florencia Magali Morales fue encontrada sin vida en una celda de la Comisaría N° 25 de la Localidad de Santa Rosa del Conlara. Había sido detenida el 5 de abril de dicho año, tras haber circulado en bicicleta en contramano, incumpliendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Las autoridades provinciales explicaron que se había suicidado, ahorcándose con un cordón de su campera, pero sin embargo el Ministerio de Seguridad de la Nación envió una carta al Gobernador de la provincia, pidiendo explicaciones, y los policías sospechados por la muerte, fueron separados de sus cargos.

El caso de Florencia no fue el único en San Luis. Franco Maranguello, un joven de 16 años de edad, también apareció muerto en una celda de esta misma provincia días atrás, en la Localidad de Villa Mercedes. La razón de su detención había sido la misma: la violación del aislamiento.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Estos casos se suman a otras brutalidades que tuvieron lugar en otras provincias de nuestro país. Como, por ejemplo, el caso de Luis Espinoza, en la Provincia de Tucumán: Se trataba de un trabajador rural de 31 años que había roto el aislamiento para asistir a un festival de carreras de caballos en dicha provincia. Según relataron los testigos del suceso, la policía lo golpeó y le disparó. Su cuerpo fue hallado en la Provincia de Catamarca y las pericias indicaron que la bala que le provocó la muerte había proveniendo de un arma perteneciente a un policía, que actualmente se encuentra detenido.

La lista no termina y también incluye la muerte de Mauro Coronel en Santiago del Estero. El joven de 22 años oriundo de la capital de la provincia fue detenido por un móvil la noche del viernes 1° de mayo del 2020 y trasladado a la comisaría 10°, donde denunciaron que fue torturado y golpeado hasta morir en el Hospital Regional Ramón Carrillo, el martes 5 de mayo de dicho año.

A estos terribles hechos de violencia policial, se le suma el brutal avasallamiento y agresión contra una familia de la Comunidad QOM en la provincia de Chaco. Esta comunidad sufre la discriminación y el abandono del Estado desde hace años atrás, y la pandemia de Coronavirus no hizo más que agravar la situación y desatar la violencia descontrolada.

Ello es así porque la propagación del virus en la Provincia del Chaco, hizo que la enfermedad llegara a las barriadas pobres de Resistencia, sin infraestructura sanitaria básica. Actualmente son 6 barrios de aproximadamente 5000 personas los que se encuentran afectados por la pandemia. El gobierno provincial blindó la zona con tierra y vallas, algo que no hizo en otros lugares de la capital ni de la provincia, y expuso a esta comunidad originaria al ojo discriminador del resto de la sociedad chaqueña.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Los sucesos de violencia incluyen la irrupción en el domicilio de una familia, golpes a hombres, mujeres, jóvenes y niños que se encontraban allí, y la detención de cuatro jóvenes que fueron trasladados a una comisaría y allí fueron encerrados en un cuarto oscuro, donde los torturaron y les rociaron alcohol, para luego amenazarlos con prenderlos fuego. Los policías saltaron sobre sus cuerpos al grito de "indios infectados".

Recientemente ha sucedido otro hecho que traer gran preocupación y por el cual hemos decidido retomar esta iniciativa. Se trata de una serie de audios enviados por el Sr. Marcelo Sain, ex ministro de Seguridad de Santa Fe y actual asesor del Ministro de Seguridad de la Nación Aníbal Fernández, a través de los cuales expone amenazas, insultos y presuntos métodos ilegales a los que recurría en la gestión de las fuerzas policiales durante el peor momento de la pandemia de COVID 19.

En dicho audio, el ex ministro queda comprometido en un episodio de apremios ilegales durante el año 2020, cuando regían las restricciones de circulación y no estaba permitido salir a la calle. En el que dice... *“Salí al balcón y había una mina paseando perros y la hicimos detener con los perros y todo. La vamos a dejar enjaulada, la vamos a dejar llorando doce horas sin agua y sin comer”*.

Queda evidenciada la firmeza que ha tenido en plena cuarentena, cuando allá por el año 2020, detiene a una mujer tal como lo relata en uno de los audios y la deja encerrada, junto a sus perros y en un tono jocoso desliza que no le dará ni agua ni comida a la misma por el término de 12 horas. De las mismas se desprende un claro y absoluto abuso de poder del Sr Sain, el cual ha hecho un mal uso de su cargo público.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

El Congreso de la Nación no podemos permanecer callado frente a estas violaciones gravísimas a derechos humanos, ya que las medidas sanitarias y de seguridad implementadas para combatir la pandemia, no pueden justificar que el Estado viole derechos de la población.

Los episodios relatados dan cuenta de las atrocidades de las que son capaces algunos miembros de las fuerzas de seguridad cuando el ojo de la sociedad está puesto en otro lado.

En algunas jurisdicciones de nuestro país la pandemia ha generado una idea de impunidad, y en ese contexto, no se garantizan los derechos más elementales de los/as ciudadanos/as.

Por estos motivos, solicitamos la conformación de esta Comisión con el objetivo de investigar cómo se han suscitado tantos hechos de violencia y de brindar recomendaciones a las autoridades ejecutivas.

La vida y la integridad física, así como la seguridad personal, y el derecho a la protección del estado, son valores primordiales. Las violaciones de derechos humanos, y más aún cuando son sistemáticas, deben ser denunciadas, investigadas y sus daños deben ser reparados.

Tanto la Constitución Nacional, como los tratados internacionales con jerarquía constitucional, consagran estos derechos y establecen que el Estado los debe garantizar para toda la sociedad, sin distinciones, y asimismo, hacen hincapié en la necesidad de que se trabaje activamente en su promoción.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

La Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, define como “tortura” *“Todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas”*. Dicho instrumento establece en su Artículo 2º: *“Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura”*. (...)

Por las razones expuestas, entendemos que se deben realizar los mayores esfuerzos para esclarecer los hechos ocurridos, e impedir que vuelvan a perpetrarse otras violaciones de derechos humanos de estas características.

En este sentido, creemos que la creación de una Comisión Especial en la Cámara de Diputados de la Nación, sería una medida adecuada dada la gravedad de los sucesos y la necesidad de aumentar los niveles de control.

En virtud de las consideraciones expuestas, solicito a mis pares que me acompañen en el presente Proyecto de Resolución.

Firmante: María Graciela Ocaña.





*H. Cámara de Diputados de la Nación*